



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA -MAGDALENA**

Santa Marta, diez (10) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

**Ref.: Ejecutivo Rad. N° 47-001-40-53-007-2018-00049-00 GIROS Y FINANZAS
S.A. contra VÍCTOR EDUARDO PÉREZ JIMÉNEZ**

Visto el informe secretarial que antecede, y constatado que el término de la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se encuentra vencido, el despacho, siguiendo los derroteros previstos en el inciso final del artículo 18 del Código General del Proceso, en concordancia con lo reglado en numeral 7º del artículo 48, *ibídem*, procede a designar Curador *Ad-Litem* al abogado OSBERTO HERNÁNDEZ APONTE, para que represente en esta causa ejecutiva al demandado VÍCTOR EDUARDO PÉREZ JIMÉNEZ. Hágase la comunicación correspondiente.

Fíjense como gastos de curaduría la suma de \$150.000,oo, los cuales deben ser cancelados en este instante procesal por la parte demandante.

Cabe resaltar que si bien en auto del 3 de Marzo de 2020, se había nombrado al antedicho togado como curador de la parte ejecutada, ello obedeció a un *lapsus calami*, habida cuenta que para proceder a dicha designación debía aguardarse el término previsto en el inciso sexto del supracitado artículo 108, el cual, como viene de verse, ya transcurrió, siendo procedente la curaduría dispuesta en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature consisting of a stylized 'P' followed by a long horizontal line with a downward arrow at its end.
MIGUEL QUIROZ CANTILLO